

### **FUNDAMENTOS:**

El motivo del presente pedido de informe se debe al desmonte realizado sobre la ruta provincial N° 10, a unos 10 kilómetros de a la ciudad de María Grande, en donde se talaron árboles autóctonos, los cuales se encontraban sobre la banquina del camino en una extensión de aproximadamente 2 kilómetros continuos y con un ancho que iba entre los 15 y 20 metros.

Según los expertos consultados, los árboles desmontados en esta oportunidad estarían categorizados como bosque nativo según la clasificación otorgada por la ley N° 10.284, conformando los mismos un corredor biológico entre dos arroyos ubicados al este y al oeste.

Nos cabe suponer que el desmonte aquí producido responde a un interés de liberar la banquina donde el monte nativo se encontraba para que la misma sea sembrada, puesto que la siembra en banquina es una actividad que se encuentra legislada mediante la ley provincial N° 9.538.

La manda referenciada en el párrafo anterior, autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad, para que, a través de sus Zonales Departamentales, otorguen permisos precarios y onerosos para el aprovechamiento de las zonas marginales de las rutas y caminos, en donde por sus características y dimensiones pudiera sembrarse pasturas, cereales y oleaginosas.

Esta facultad otorgada al Organismo Vial no es absoluta y mucho menos librada a la decisión inconsulta de algún o algunos funcionarios,

atento a que la ley en su artículo 9º establece la obligación de cada Zonal, para que por intermedio de sus técnicos determinen las áreas no cultivables a los fines de preservar la biodiversidad de la zona como reservorio de flora y fauna.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados y la preocupación tanto de los vecinos, como de Organizaciones No Gubernamentales que tienen como objetivo la defensa del ambiente, se torna necesario acudir al Poder Ejecutivo Provincial, para efectuar el correspondiente pedido de informes sobre el particular.

## **PEDIDO DE INFORME**

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 117° de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que informe sobre los siguientes puntos:

1.- Si los árboles talados a la vera de la ruta provincial N° 10, a unos 10 kilómetros de a la ciudad de María Grande, se encontraban incluidos en alguna de las categorizaciones establecidas en la ley N° 10.284.

2.- Para el caso que los árboles talados en el lugar precedentemente señalado, no se hubieran encontrado protegidos normativamente, se solicita se informe si la tala de los mismos, se realizó con las autorizaciones pertinentes y si así fuera, cuales son los fundamentos de las mismas.

3.- Se informe si algún Área o funcionario del gobierno provincial fue comunicado del hecho durante la ejecución del desmonte, y si fuera el caso, si se iniciaron o no acciones para impedir o detener dicho desmonte.

4.- Para el caso que la tala no hubiera estado autorizada, se informe si el gobierno provincial realizó la respectiva denuncia, referenciando la caratula y donde se encuentra tramitando.

5.- Teniendo en cuenta lo sucedido, se solicita se informe si el gobierno provincial cuenta con un plan para prevenir nuevos desmontes.